

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de octubre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso **ordinario No. 2016-00527**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **02:00 pm del día 04 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más

congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

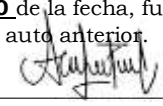
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2017-00371**, Con solicitud de la parte ejecutante. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 23 de marzo de 2023 la parte ejecutante solicita requerir a las entidades bancarias oficiadas para que efectúen la medida cautelar.

Al respecto, el banco BBVA allegó respuesta el 24 de noviembre del 2022 en el sentido de informar que la cuenta de titularidad de la entidad ejecutada goza de beneficio de inembargabilidad, lo cual se pone en conocimiento de las partes.

Finalmente, se observa solicitud de la parte ejecutada correspondiente a que se ejerza control de legalidad respecto del auto que aprueba la liquidación del crédito en fecha 30 de agosto de 2018, toda vez que va en contravía de las resoluciones expedidas por el Fondo de Pasivo Social – Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Con el fin de estudiar el expediente para resolver la solicitud anterior, se encontró que:

- 1- Mediante auto del 18 de agosto de 2017 (fl. 470) se libró mandamiento de pago a favor de Elsy Reyes Aguirre contra el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de pensión de sobrevivientes por su compañero permanente Luis Hernando Torres Arboleda por el 50% de la parte que le habría de corresponder, del primer orden a la cónyuge o compañera permanente y mientras persista el derecho de los hijos del causante por el 25% del total de la pensión, y cuando cese el derecho de los hijos del causante hasta el 50% del total de la pensión de sobrevivientes, reconocimiento a partir del 8 de octubre de 2013, y por la suma de \$3.257.820 pesos por concepto de costas en primera instancia.
- 2- A folio 493 se allegó memorial de la ejecutada mediante el cual informa que mediante Resolución 0494 del 30 de marzo de 2017, se procedió a pagar a la ejecutante la suma de \$21.814.931 pesos según el fallo proferido en este proceso.
- 3- En audiencia del 23 de febrero de 2018 (fl. 500), se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó la entrega de título judicial por el valor de \$17.445.672 pesos.
- 4- Por auto del 3 de abril de 2018 (fl. 501) se liquidaron las costas del proceso ejecutivo por la suma de \$488.673 pesos.
- 5- Mediante auto del 3 de agosto de 2018 (fl. 517) se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$11.918.146, 80 así:

AÑO	VALOR MESADA PENSIONAL QUE LE CORRESPONDE A LA EJECUTANTE (25%)	TOTAL MESADAS AL AÑO	VALOR TOTAL ANUAL
2013	\$ 380.821,41	3,22	\$ 1.226.244,95
2014	\$ 388.209,35	14	\$ 5.434.930,86
2015	\$ 402.417,81	14	\$ 5.633.849,33
2016	\$ 429.661,50	14	\$ 6.015.260,93
2017	\$ 454.367,03	14	\$ 6.361.138,44
2018	\$ 472.950,64	2	\$ 945.901,29
TOTAL			\$ 25.617.325,80

TABLA RESUMEN LIQUIDACION CREDITO DEL 08/10/2013 AL 28/02/2018	VALOR
Valor retroactivo	\$ 25.617.325,80
Costas ordinario	\$ 3.257.820,00
Costas ejecutivo	\$ 488.673,00
SUBTOTAL	\$ 29.363.818,80
Menos depósito judicial No. 400100006387232	\$ (-) 17.445.672,00
TOTAL	\$ 11.918.146,80

- 6- Mediante autos del 8 de marzo de 2022 y 16 de agosto de 2022 no se accedió a la solicitud de corrección de auto por no ser procedente.
- 7- A folio 643, mediante memorial del 21 de junio de 2023, se aportó la Resolución 0495 del 30 de marzo de 2017 mediante la cual se incluyó en nómina a la parte ejecutante.

Por lo anterior, y en virtud de que la parte ejecutada cumplió con la obligación en fecha distinta a la que se tuvo en cuenta al momento de aprobar la liquidación del crédito, y se allega prueba de ello, se realizará el control de legalidad solicitado y se calculará el crédito así:

AÑO	PENSION	MESADAS	TOTAL ANUAL
2013	\$ 380.821,41	3,22	\$ 1.226.244,94
2014	\$ 388.209,35	14	\$ 5.434.930,90
2015	\$ 402.417,81	14	\$ 5.633.849,34
2016	\$ 429.661,50	14	\$ 6.015.261,00
2017	\$ 454.367,03	2	\$ 908.734,06
			\$ 19.219.020,24

Concepto	Valor
Retoractivo	\$ 19.219.020,24
Costas ordinario	\$ 3.257.820,00
Costas ejecutivo	\$ 488.673,00
SUBTOTAL	\$ 22.965.513,24
(-) deposito	\$ 17.445.672,00
Total	\$ 5.519.841,24

Por lo expuesto se tendrá que el valor del crédito perseguido en el presente proceso ejecutivo es de \$5.519.841,24 pesos y se reducirá el embargo a dicha suma, puesto que, en auto del 16 de agosto de 2023, se limitó la medida cautelar a \$11.798.146,80 pesos lo cual supera el doble del crédito.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Banco Agrario no ha dado respuesta al oficio No. 586 DB, del 22 de noviembre de 2022, se ordenará oficiar nuevamente haciendo la aclaración que el límite de lo embargado ahora es de \$5.519.841,24 pesos.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta de oficio del Banco BVVA.

SEGUNDO: REALIZAR control de legalidad y tener como el valor del crédito perseguido en el presente proceso ejecutivo la suma de \$5.519.841,24 pesos.

TERCERO: OFICIAR nuevamente al Banco Agrario para que dé respuesta al oficio No. 586 DB del 22 de noviembre de 2022, haciendo la aclaración que el límite de lo embargado ahora es de \$5.519.841,24 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el Proceso Ejecutivo No. **2019-00367** informando que se allegó contrato de transacción. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede se observa que mediante memorial del 29 de mayo de 2023 la apoderada de la parte ejecutante allega contrato de transacción suscrito entre las partes del litigio.

El contrato de transacción, conforme con la providencia CSJ AL 1761 de 2020 citado en la providencia CSJ AL 1129 de 2021, es un acto jurídico mediante el cual, las partes de manera anormal y extrajudicial ponían fin al litigio luego de realizar concesiones mutuas y reciprocas, y se explicó que pese a no estar regulada expresamente en el Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, si lo está en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, por lo que sí es aplicable en materia laboral.

Como requisitos de la aprobación de la transacción, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en las providencias mencionadas resaltó:

1. Que exista entre las partes un derecho litigioso eventual o pendiente por resolver.
2. Que el objeto a negociar no tenga el carácter de cierto e indiscutible.
3. Que el acto jurídico sea producto de la voluntad libre de las partes, es decir, exenta de cualquier vicio del consentimiento.
4. Que lo acordado genere concesiones reciprocas y mutuas para las partes o no sea abusiva o lesiva de los derechos del trabajador.

Sobre el presente asunto debe ponerse de presente que el Tribunal Superior de Bogotá, mediante sentencia del 26 de julio de 2017 (fl. 293) revocó el

numeral primero de la sentencia de primera instancia (fl. 286) para en su lugar condenar a la demandada a pagar al demandante por derechos causados entre el 8 de agosto de 2014 y el 26 de septiembre de 2016 las siguientes sumas de dinero: por salarios \$25.791.072; por cesantías \$2.149.262; por intereses a las cesantías con sanción \$411.420; por prima de servicios \$2.149.265; por vacaciones \$1.074.633; por indemnización por despido sin justa causa \$1.776.123; por sanción por no consignación de las cesantías la suma de \$19.511.296 pesos y condenó por el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones desde el 8 de agosto de 2014 al 26 de septiembre de 2016, tomando como salario \$1.007.468.

Ahora, al revisar el contrato de transacción allegado, se evidencia que cumple con los presupuestos de aprobación descritos anteriormente, pues existe un litigio entre las partes suscribientes, fue pactado sin vicios del consentimiento, hay concesiones reciprocas y no se incluyeron derechos ciertos e indiscutibles, ya que los pagos a seguridad social no fueron objeto del contrato conforme con el numeral 6 del mismo.

En consecuencia, el proceso continuará respecto del asunto no transado conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del CGP.

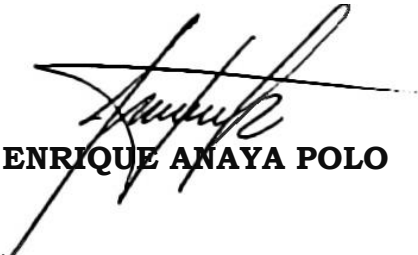
De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: CONTINUAR el proceso respecto del asunto no transado, es decir por el pago de los aportes a seguridad social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00702**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 5 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

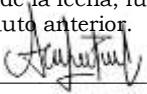
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 18 de octubre de 2023 . Por Estado No. 110 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00075** con solicitud de entrega de título. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Colpensiones informa constitución de título judicial por el pago de costas, y la parte actora solicita la entrega de dicho título.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra el título No. 400100008979138 por el valor de \$580.000 pesos constituido por Colpensiones, el cual deberá ser entregado al Dr. **MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS** identificado con C.C. 79.625.600 y T.P. 125.745 del C.S. de la J., conforme con las facultades para recibir otorgadas en el poder allegado mediante memorial del 19 de septiembre de 2023.

Finalmente, teniendo en cuenta que no hay más trámites pendientes por parte del despacho, se ordenará mantener el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales pasará a archivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

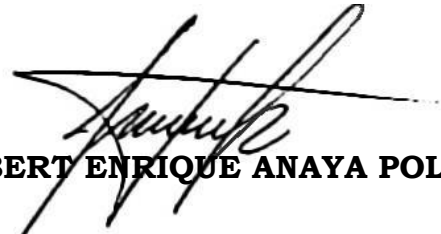
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** identificada con NIT. 900.442.223 como apoderada principal y la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. 1.063.300.940 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Permanezca el expediente en secretaria por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00236**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 20 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

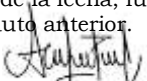
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

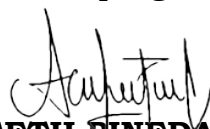

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023. Por Estado No. 110 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

124

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00251**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 06 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

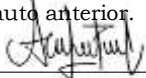
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **18 de octubre de 2023**. Por Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00488**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó el auto del 05 de agosto de 2022. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de junio de 2023, por medio de la cual se confirmó el auto del 05 de agosto de 2022, en el cual se declaró no probada la excepción previa de indebida representación del demandante por falta de poder.

En lo referente a las costas impuestas al demandado, en la audiencia celebrada el 05 de agosto de 2022, las mismas serán liquidadas conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., esto es de manera concentrada una vez quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, según sea el caso.

Finalmente se dispone a señalar fecha para que tenga lugar la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ART. 77** de la Ley 1149 de 2007, la hora de las **02:00 p.m. del JUEVES VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

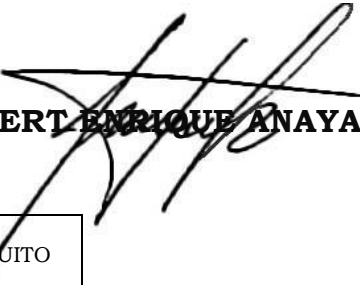
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso fisico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

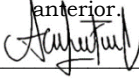
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **110** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00010**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **12:00 m. del día 5 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

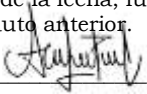
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

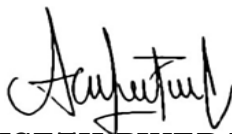

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **18 de octubre de 2023**. Por
Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ejecutivo N° 2021-00128** con solicitud de nulidad. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada, mediante memorial del 15 de noviembre de 2022 presenta solicitud de nulidad, con fundamento en que la ejecutante, la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil – liquidado desapareció del mundo del derecho, pues ya perdió la personería jurídica y no puede seguir actuando como demandante.

De entrada, advierte el despacho que la causal alegada por el ejecutado, no se encuadra con ningunas de las causales de nulidad del artículo 133 del CGP, las cuales son:

- “1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*
- 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*
- 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*
- 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o recorrer su traslado.*
- 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.*
- 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

Sin embargo, el fundamento de la nulidad si se encuadra con el numeral 3 del artículo 100 del CGP como excepción previa denominada “Inexistencia del demandante o del demandado”.

Debe recordarse que el artículo 442 del CGP en el numeral 3, expresa que los hechos que configuren como excepciones previas, deberá alegarse

mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, y que el artículo 135 del mismo código menciona que “No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla”.

Ahora, en este caso, el ejecutado no propuso el recurso de reposición contra el mandamiento de pago para poder alegar la excepción previa, así como también continuó actuando en el proceso ordinario sin manifestar informalidad, aun cuando ya se había propuesto como excepción previa la inexistencia de la demandada Fundación San Juan de Dios y más cuando se hizo pronunciamiento al respecto en audiencia del 9 de junio de 2009 (fl. 1157). En consecuencia, se rechazará de plano la nulidad alegada.

Finalmente, en vista de que el ejecutado presenta memorial sin que se haya allegado constancia de notificación personal conforme a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago, se tendrá por notificado por conducta concluyente a partir del 15 de noviembre de 2022.

Por los motivos expuestos, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la nulidad alegada por el ejecutado.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte ejecutada.

TERCERO: ADMITIR la renuncia de poder de la Dra. Laura Camila Rodríguez Ospina como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2021-00134**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó el auto apelado. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de mayo de 2023, por medio de la cual se revocó auto proferido el 1 de noviembre de 2022.

Ahora, debido a que el superior jerárquico mencionado ordena librar mandamiento solicitado solo si, con prescindencia del punto reprochado, encuentra merito para ello, este despacho debe mencionar que no se libra mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios, pues estos no fueron pactados en el contrato de transacción que presta merito ejecutivo.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de Rosa María Niño contra Laboratorio Especialidades Cosméticas Esko LTDA por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la ejecutada de manera personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Advertir a la ejecutada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación dineraria y diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la ejecutada en los bancos BBVA, Bancolombia, Davivienda, Colpatria y Banco de Bogotá. Límitese la medida cautelar en la suma de \$45.000.000 pesos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 17 de octubre de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ejecutivo N° 2021-00161** informando que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante Memorial del 28 de julio de 2023 la parte ejecutante solicita que se adicione mandamiento de pago incluyendo intereses moratorios, sin embargo, el despacho mediante auto anterior ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá en tal sentido, por lo que no es necesario emitir nuevo auto.

En consecuencia, lo que procede es que la parte actora notifique a la parte ejecutada de forma personal conforme a lo ordenado en auto del 22 de marzo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00180**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 6 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

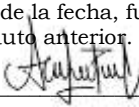
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso especial de fuero sindical 2021-00189**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 3 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

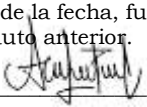
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00190** informando que Protección S.A., allego escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada **Protección S.A.**, se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, la demandada Colpensiones, fue notificada el 23 de marzo de 2023 (fl. 374 a 375), en debida forma y no allegó escrito de contestación, el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, tendrá por no contestada la demandada. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **Protección S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **Laura López** identificada con C.C. 11.52.466.180 y T.P. 365.499 del C.S. de la J., como apoderada principal de **Protección S.A.**

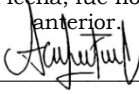
TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por **Colpensiones**, conforme lo expuesto anteriormente.

CUARTO: En firme, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 18 de octubre de 2023 . Por Estado No. 110 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso especial de fuero sindical 2021-00383**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 03 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

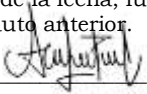
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023. Por Estado No. 110 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

124

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00384**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 17 de enero de 2024**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

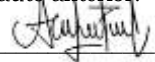
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00513** Informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó el auto apelado. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de julio de 2023, por medio de la cual se confirmó el auto proferido el 21 de junio de 2022 que tuvo por no contestada la demanda por parte de Colpensiones.

Por lo anterior es procedente continuar con el trámite de proceso, por lo cual se **FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (2:00 pm) del día MARTES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

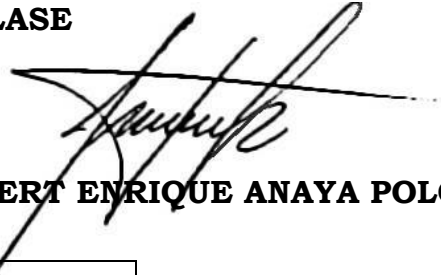
Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00588**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 27 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

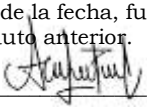
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00061** informando que no fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por auto anterior se tuvo por notificada por conducta concluyente a Sattis S.A.S y se le corrió traslado por el término de 10 días hábiles para que conteste la demanda sin que a la fecha haya procedido con ello, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda por Sattis S.A.S.

Por otro lado, en el mismo auto se corrió traslado por el término de 5 días a las demandadas para que contesten la reforma de la demanda sin que se haya allegado ningún memorial al respecto, por lo cual se tendrá por no contestada la reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda de Sattis S.A.S.

SEGUNDO: TENER por no contestada la reforma de la demanda de COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVIBILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA – TML COLOMBIA, TRANSPORTE ESPECIAL DEL TAMANA NOVITA S.A.S., TRANSPORTE MARISCAL ROBLEDO S.A.S. y SATTIS S.A.S.

TERCERO: En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00105**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 06 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

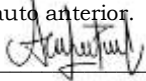
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **18 de octubre de 2023**. Por Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00194**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 20 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

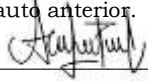
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
 Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
 Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
 auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00211**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 22 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

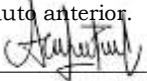
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00212**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 22 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

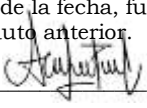
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
 Secretaria

 Bogotá D.C., **18 de octubre de 2023**. Por
 Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
 auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022- 00272** informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, y para un mejor proveer, se informa a las partes interesadas que el asunto de la referencia podrá ser consultado a través del siguiente vínculo: 11001310500420220027200

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **RICARDO GUERRERO NIÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

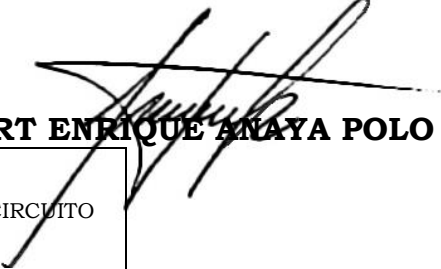
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demanda **PORVENIR S.A.** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

CUARTO: INFORMAR a las partes interesadas que el asunto de la referencia podrá ser consultado a través del siguiente vínculo:
11001310500420220027200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **110** de la fecha, fue notificado el auto

anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 11 de octubre de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022- 00316** informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, y para un mejor proveer, se informa a las partes interesadas que el asunto de la referencia podrá ser consultado a través del siguiente vínculo: 11001310500420220031600

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **JUAN FEDERICO HERNANDEZ ARIAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **PEDRO ERNESTO BERMÚDEZ PATIÑ**, quien se identifica con C.C. 19.490.578 y T.P. 46.579 del C.S. de la J., como apoderado del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

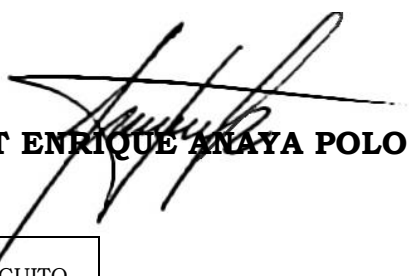
TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demanda **PORVENIR S.A.** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y

previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

CUARTO: INFORMAR a las partes interesadas que el asunto de la referencia podrá ser consultado a través del siguiente vínculo:
[11001310500420220031600](https://www.corteconstitucional.gov.co/asi-de-juris/decisiones/decision_detalle.php?codigo=11001310500420220031600)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

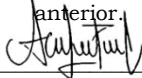
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **110** de la fecha, fue notificado el auto

anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de octubre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso **ordinario No. 2022-00347**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **02:00 pm del día 29 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

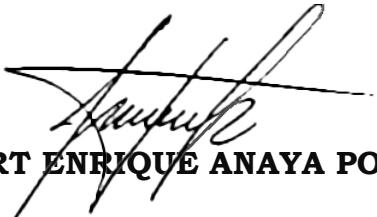
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

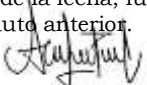
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-0356**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 21 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

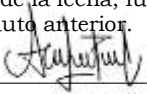
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

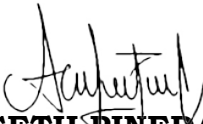
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023 . Por Estado No. 110 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00358**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 27 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publiquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

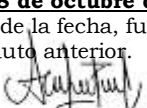
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

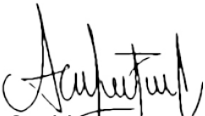
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 18 de octubre de 2023 . Por Estado No. 110 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00377**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 27 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publiquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

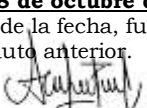
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 18 de octubre de 2023 . Por Estado No. 110 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00382**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 04 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

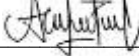
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso ejecutivo No. **2022-00441** sin respuesta de auto anterior. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede se observa que se puso en conocimiento de la parte ejecutante el memorial de cumplimiento allegado por la parte ejecutada sin respuesta alguna.

Ahora, sobre la solicitud de terminación del proceso, el despacho procederá a pronunciarse de así:

1. Mediante auto del 15 del 20 de enero de 2023 se libró mandamiento de pago (fl. 16 – 18) a favor de Nelly Pulido Díaz y en contra de Carco S.A. por el cálculo actuarial emitido por Colpensiones y las costas del proceso ordinario.
2. Mediante auto del 17 de mayo de 2023 (fl. 81 – 82) se ordenó oficiar a Colpensiones para que emitiera calculo actuarial.
3. Mediante memorial del 30 de mayo de 2023 (fl. 92) la parte ejecutada allega memorial de cumplimiento con la constancia de pago de referencia 04423000001754 por la suma de \$111.826.514 pesos a favor de Colpensiones, la cual corresponde con el cálculo actuarial emitido y allegado al despacho el 31 de mayo del año en curso, así como del comprobante para pago.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en auto anterior se ordenó la entrega del título que correspondía a las costas del proceso ordinario, y que con ello se cumplen la totalidad de las obligaciones del mandamiento de pago, se decretará la terminación del proceso.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2022-00451** sin respuesta del auto anterior. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en audiencia del 6 de septiembre de 2023 se ordenó a Colpensiones para que, en el término de 10 días, remitiera historia laboral actualizada de la demandante Angela Inés Robledo Palomeque, en la cual se debe reflejar cada una de las semanas cotizadas por la demandante a lo largo de su historia laboral, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento, por lo cual se requerirá nuevamente.

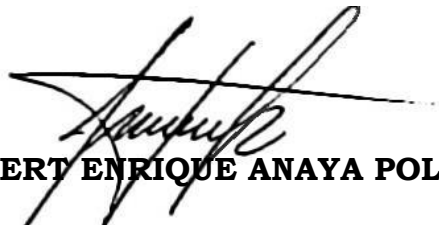
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a Colpensiones para que, en el término de 10 días, remita historia laboral actualizada de la demandante Angela Inés Robledo Palomeque, en la cual se debe reflejar cada una de las semanas cotizadas por la demandante a lo largo de su historia laboral, so pena de dar aplicación a las sanciones del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00474** informando que las demandas allegaron contestación de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por las demandadas **Colpensiones y Protección S.A.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a:

- A la Dra. **Karen Nieto**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.932.298 expedida en Bogotá, con T. P. No. 280.121 del C.S.J., quien actúa en condición de apoderada de **Colpensiones**.
- Al Dr. **Carlos Andrés Jiménez Labrador**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.053.372, con T. P. No.371.228 del C.S.J., quien actúa en condición de apoderado de la **Protección S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **Colpensiones y Protección S.A.**

TERCERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **once (11:00 am)** del día **martes veintiuno (21) de Noviembre del año 2023.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación

a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

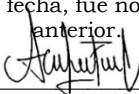
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

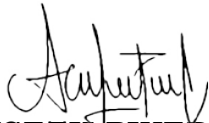
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **110** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-0502**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 22 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

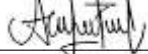
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.

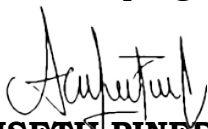


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

124

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **10 de octubre 2023**.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00503**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 5 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

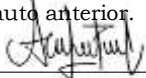
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **18 de octubre de 2023**. Por
Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00504** informando que la demanda allego contestación de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada **Servicial S.A.S**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **Edwin Mariano Lara Mora**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.720.409 expedida en Bogotá, con T. P. No. 145.665 del C.S.J., y a la Dra. Catherine Zea Forero, identificada con C.C. 52.890.031 y T.P. No. 167.628 del C.S.J., quienes actúan en condición de apoderados de **Servicial S.A.S**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **Servicial S.A.S**

TERCERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación Del Litigio (LEY 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **once (11:00 am)** del día **Jueves veintitrés (23) de Noviembre del año 2023.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de

realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

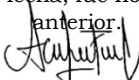
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

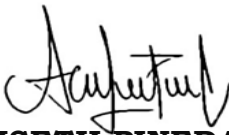
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **110** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 17 de octubre de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00519** informando que se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se subsanó la demanda en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del CPTSS, por lo cual se admite la demanda.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

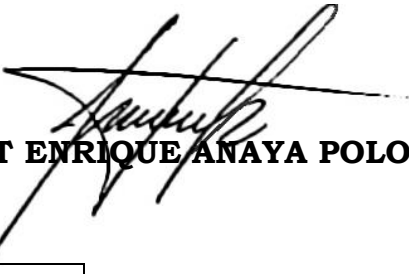
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **LUIS VARGAS SIERRA** contra la **CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS Y FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las demandadas **CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS Y FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00538** informando que las demandas y la vinculada Ugpp, allegaron contestación de la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada **Colpensiones, Alcaldía de Tumaco**, y la entidad vinculada **UGPP**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a:

- A la Dra. **Karen Nieto**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.932.298 expedida en Bogotá, con T. P. No. 280.121 del C.S.J., quien actúa en condición de apoderada de **Colpensiones**.
- Al Dr. **Jorge Willinton Guacha Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.746.552 expedida en Pasto, con T. P. No.127.568 del C.S.J., quien actúa en condición de apoderado de la **Alcaldía de Tumaco**
- A la firma Viteri Abogados S.A.S, representada legalmente por **Omar Andrés Viteri Duarte**, en calidad de apoderado de la **UGPP**, y el Dr. **Álvaro Guillermo Duarte Luna**, identificada con C.C. 87.063.464 y T.P. 352.133 como apoderado sustituto.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **Colpensiones, Alcaldía de Tumaco y UGPP**.

TERCERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación Del Litigio (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **once (11:00 am)** del día **Martes catorce (14) de Noviembre del año 2023**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

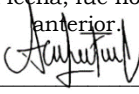
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **110** de la fecha, fue notificado el auto


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor juez el Proceso Ordinario **No. 2022-00570** informando que se contestó la demanda por parte de las demandadas. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.**, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Adicional a esto, a folios 282 y siguientes La Sociedad Skandia administradora de fondos de pensiones y cesantías presentó solicitud de llamamiento en garantía a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. conforme lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P., encontrando que se ajusta a los requisitos estipulados en el CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a:

- A la Dra. **Karen Nieto**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.932.298 expedida en Bogotá, con T. P. No. 280.121 del C.S.J., quien actúa en condición de apoderada de **Colpensiones**.
- Al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S de la J, como apoderado de Porvenir S.A.
- A la Dra. **Leidy Johana Puentes Trigueros** quien se identifica con C.C. 52.897.248 y T.P. 152.354 del C.S de la J como apoderado especial de **SKANDIA S.A.**

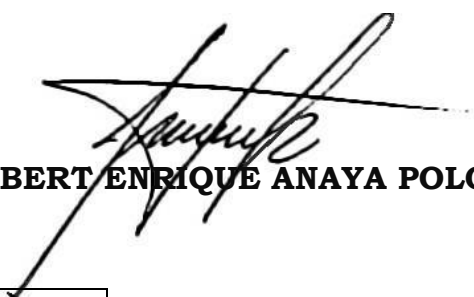
SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A**

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

CUARTO: NOTIFIQUESE A LA LLAMADA EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **110** de la fecha, fue notificado el auto

anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00027**, con contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada contesta la demanda en tiempo, sin embargo, no cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, toda vez que no hace no enuncia los documentos que aporta como prueba y el link que aporta necesita acceso, por lo tanto, deberá enunciar las pruebas y allegarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Por los lineamientos del parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., concédase al demandado, el término de cinco (5) días para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, no se tendrán en cuenta las pruebas en el proceso.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00069** con contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Porvenir S.A. contesta la demanda sin constancia de notificación personal, por lo cual se tendrá por notificada por conducta concluyente.

También se observa que la contestación de Porvenir S.A. cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que será admitida.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J. como apoderado de Porvenir S.A.

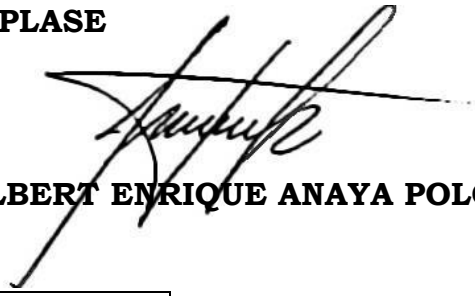
SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a Porvenir S.A.

TERCERO: ADMITIR la contestación de la demanda de Porvenir S.A.

CUARTO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

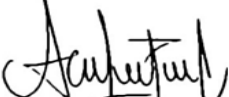
Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 17 de octubre de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2023-00087** con constancia de notificación. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora remitió constancia de notificación personal a Jhorleydy Vanessa Soba Chamorro con acuse de recibo y lectura de mensaje del 2 de agosto de 2023 sin que a la fecha se haya contestado la demanda, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda de dicha demandada.

Ahora, como quiera que en el presente proceso se encuentra para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por Jhorleydy Vanessa Soba Chamorro.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

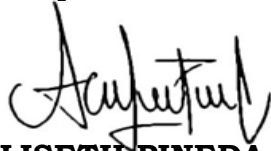


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 29 de marzo de 2023.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2023-00139** informando que fue compensado como ejecutivo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023.

El apoderado del demandante solicita que se libre mandamiento de pago por las condenas proferidas en el proceso ordinario 2020-00502.

Como título de recaudo ejecutivo, solicita se tengan en cuenta el auto que impartió aprobación de la audiencia de conciliación (fl. 91).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del análisis del título de recaudo ejecutivo, puede apreciar el Despacho sin lugar a equívocos que lo pretendido es que se libre mandamiento de pago en contra de SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA por la suma de \$2.500.000 pesos debida desde el mes de agosto hasta diciembre de 2022.

El art. 100 del C.P.L. establece que “Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme...”

De otra parte el artículo 422 del Código General del Proceso establece que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.

De acuerdo a lo anterior, la obligación contenida en el auto que impartió la aprobación de la audiencia de conciliación es clara expresa y exigible, salo por las cuotas de noviembre y diciembre que no habían sido causadas al momento de presentar la solicitud de ejecución, por lo cual se librará mandamiento de pago sobre las demás cuotas. Tampoco se librará mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios, pues estos no fueron concedidos en la providencia que presta merito ejecutivo.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Se decretarán las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **WILMER EDISON ALVAREZ** y en contra de **SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA** por los siguientes conceptos:

- 1- Por la suma de \$2.500.000 pesos correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2022.
- 2- Por la suma de \$2.500.000 pesos correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2022.
- 3- Por la suma de \$2.500.000 pesos correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2022.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la ejecutada de manera personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Advertir a la ejecutada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación dineraria y diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo de dineros que posea la ejecutada en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término dijo, Cdts, en los bancos AV VILLAS, AGARARIO, BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, POPULAR, OCCIDENTE, HELM BANK, COLPATRIA, BBVA, PICHINCHA, BANCO DE LA MUJER, BANCO W, FALABELLA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, MUNDO MUJER y FINADINA. Límitese la medida cautelar en la suma de \$8.000.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2023-00220**, Con escrito de excepciones. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, las ejecutadas presentan escrito de excepciones, sin embargo, son extemporáneos, pues el auto que libra mandamiento de pago, proferido el 1 de agosto de 2023, ordenó la notificación mediante estado, es decir, a partir del 2 de agosto, por lo cual, las ejecutadas podían presentar excepciones hasta el 17 de agosto del año en curso, lo cual no se hizo, ya que Colpensiones presenta el memorial el 18 de agosto, Porvenir el 25 de agosto y Colfondos el 29 de agosto.

Por lo anterior, sería procedente seguir adelante con la ejecución, de no ser porque en los memoriales de las ejecutadas, estas informan que se cumplió con la obligación, lo cual se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante y se requerirá para que manifieste si desea continuar con el proceso ejecutivo.

Ahora, la parte ejecutante solicita la entrega de títulos, por lo que revisó el sistema de depósitos judiciales y se encontraron los títulos No. 400100008810869 constituido por Porvenir por el valor de \$1.500.000 y No. 400100008983041 constituido por Colpensiones por el valor de \$1.000.000 pesos.

Los anteriores títulos deberán ser entregados a la Dra. DIANA PAOLA CABRERA BERMUDEZ identificada con C.C. 1.010.192.224 y T.P. 252.604 del C.S. de la J. conforme con las facultades para recibir otorgadas en el poder obrante a folio 8 del expediente ejecutivo.

Finalmente, también sería procedente decretar las medidas cautelares solicitadas en razón de que la parte ejecutante presta juramento conforme al artículo 101 del CPTSS, sin embargo, el despacho resolverá este asunto una vez esta parte informe si desea continuar con el proceso ejecutivo.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **IVAN DARIO CIFUENTES MARTIN** identificado con C.C. 1.023.872.033 y T.P. 241.846 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de Colpensiones.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante los memoriales de las ejecutadas donde informan el cumplimiento de la obligación.

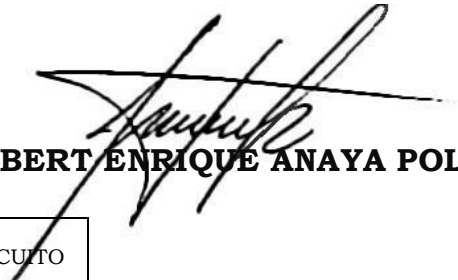
TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante si desea continuar con el proceso ejecutivo.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos relacionados en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ADMITIR la renuncia de poder de la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada de Colfondos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

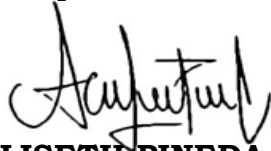
Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 13 de septiembre de 2023.- En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2023-00363** informando que fue compensado como ejecutivo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023,

El apoderado del demandante solicita que se libre mandamiento de pago por las condenas proferidas en el proceso ordinario 2016-00080.

Como título de recaudo ejecutivo, solicita se tengan en cuenta sentencia de primera instancia (fl. 134), sentencia de segunda instancia (fl. 144) y sentencia de casación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del análisis del título de recaudo ejecutivo, puede apreciar el Despacho sin lugar a equívocos que lo pretendido en la solicitud de ejecución (fl. 275) es que se libre mandamiento de pago contra Colpensiones por la elaboración del cálculo actuarial para la validación de tiempos laborados y no cotizados del demandante.

El art. 100 del C.P.L. establece que “Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme...”

De otra parte el artículo 422 del Código General del Proceso establece que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.

De acuerdo a lo anterior, la obligación contenida en el inciso 2 del numeral primero de la sentencia de primera instancia es una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago al respecto.

No se libraré mandamiento de pago por las costas a cargo de Colpensiones, toda vez mediante auto del 30 de enero de 2023 (fl. 270) se ordenó la entrega de dicho dinero a la parte actora.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLODOVINDA PONTON ORTEGA** en calidad de sucesora procesal de **ARNOLDO FLOREZ FLOREZ** y en contra de **COLPENSIONES** por los siguientes conceptos:

- 1- Por la obligación de hacer consistente en emitir calculo actuarial para la validación de tiempos laborados y no cotizados al ISS del Arnoldo Florez Florez entre el 15 de enero de 1979 y el 2 de diciembre de 1992, teniendo como salario de referencia el mínimo mensual vigente y fecha de nacimiento del demandante el 8 de julio de 1952.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la ejecutada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de manera personal de conformidad con los artículos 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Advertir a la ejecutada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación dineraria y diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de octubre de 2023**. Por
Estado **No. 110** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc